



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control: Reparación Directa
Radicación: 110013336038201700279-00
Demandantes: Carlos Julio Rincón y otros
Demandada: Subred Integrada de Servicios de Salud del Norte E.S.E.
- Hospital de Suba II Nivel
Asunto: Obedézcase y Cúmplase y Concede recurso de apelación

El presente asunto regresó del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, quien dejó sin efectos el auto del 16 de noviembre de 2021, por medio del cual se concedió el recurso de apelación interpuesto por la entidad demandada, para que igualmente se decidiera sobre el recurso de apelación formulado por la parte actora.

El Despacho observa que, dentro del término legal, esto es en cumplimiento del artículo 247 del CPACA¹, el apoderado de la parte actora² y la apoderada de la entidad demandada Subred Integrada de Servicios de Salud del Norte E.S.E.,³ interpusieron recurso de apelación contra la sentencia proferida el 29 de junio de 2021⁴, por medio de la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. Dado que en este asunto las partes no han comunicado su ánimo conciliatorio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección "C", en providencia del 12 de julio de 2022⁵, por medio de la cual dejó sin efectos el auto del 16 de noviembre de 2021, proferido por este Despacho.

SEGUNDO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora y la apoderada de la entidad demandada Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., contra el fallo proferido el 29 de junio de 2021.

TERCERO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos

¹ Término que corrió entre el 1° de julio al 19 de julio de 2021. Se debe tener en cuenta el término del artículo 199 del CPACA que dispone "(...) El traslado o los términos que conceda el auto notificado solo se empezarán a contabilizar a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente (...)".

² Ver documentos digitales "03.- 14-07-2021 CORREO" y "04.- 14-07-2021 APELACION DDTE".

³ Ver documentos digitales "05.- 19-07-2021 CORREO" y "06.- 19-07-2021 APELACION SUBRED NORTE".

⁴ Ver documentos digitales "01.- 29-06-2021 SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA" y "02.- 29-06-2021 NOTIFICACION SENTENCIA".

⁵ Ver documento digital "11.- 03-10-2022 PIEZAS PROCESALES SAMAI - 2_110013336038201700279011AUTOQUEORDENA20220711111816_TCDescargaTotalItem133093032415482010".

Reparación Directa
Radicación: 110013336038201700279-00
Demandante: Carlos Julio Rincón y otros
Demandado: Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. - Hospital de Suba II Nivel
Obedézcase y cúmplase

Demandante: jeimmyardila@gmail.com ;
Demandada: clara_albino@hotmail.com ; notificacionesjudiciales@subrednorte.gov.co ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab0020d41e77b2940930bf62bc30c50289dade29e3676fdc7b11b5fb1cc2c8da**

Documento generado en 10/10/2022 10:02:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>